



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
Creada por Ley N° 29652 y Ley N° 30139
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
COORDINACIÓN

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD N° 0002-2024-C-FCA/UNAAT

Acobamba, 23 de mayo de 2024



VISTO:

El PROVEÍDO N° 231-2024 (23.05.2024), ACTA DE REUNIÓN N° 0002-2024-C-FCA/UNAAT (22.05.2024); sobre el Aniversario de la Escuela Profesional de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 5, numeral 5.14, se establece que *"El interés superior del estudiante"*;

Que, en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 8, se establece que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico"*;

Que, en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 32, se establece que *"Las Facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes"*;

Que, en el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0141-2024-UNAAT (09.05.2024), en el artículo 8, se establece que *"(...) la UNAAT se rige por el principio de autonomía universitaria que se sustenta en el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública y gratuita, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220"*;

Que, en el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0141-2024-UNAAT (09.05.2024), en el artículo 47, literal a), se establece como Atribuciones del Decano *"Dirigir académicamente la Facultad, a través de las direcciones de los departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y Unidad de Posgrado"*;

Que, en el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0141-2024-UNAAT (09.05.2024), en el artículo 57, se establece que *"Las Facultades son las unidades de formación profesional y de gestión, están integradas por docentes y estudiantes. La UNAAT para su funcionamiento institucional cuenta con las siguientes Facultades: a) Facultad de Ciencias Administrativas (...)"*;

Que, en el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0141-2024-UNAAT (09.05.2024), en la primera Disposición Complementaria y Transitoria, se establece que *"La UNAAT, por estar en proceso de constitución, el gobierno lo ejerce la Comisión Organizadora"*;

Que, en el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0141-2024-UNAAT (09.05.2024), en la octava Disposición Complementaria y Transitoria, se establece que *"La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro. Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la DICOPRO como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el acto resolutivo"*;

Que, en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0252-2023-UNAAT, (18.09.2023), en el artículo primero se resuelve *"APROBAR el PLAN DE TRABAJO PARA FUNCIONAMIENTO DE LA COORDINACIÓN DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS (...)"*;

Que, en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0268-2023-UNAAT, (26.09.2023), en el artículo primero, se resuelve *"OTORGAR al COORDINADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma la facultad de emitir resoluciones, enmarcadas en el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Trabajo aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0252-2023-UNAAT (...)"*;

Que, en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0357-2023-UNAAT, (14.12.2023), en el artículo tercero se resuelve *"DESIGNAR al docente ordinario en la categoría de Principal ROBER ANIBAL LUCIANO ALPIO como*



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
Creada por Ley N° 29652 y Ley N° 30139
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
COORDINACIÓN

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD N° 0002-2024-C-FCA/UNAAT

Acobamba, 23 de mayo de 2024

Coordinador de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, del 02 de enero al 30 de junio de 2024”;

Que, en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0006-2024-UNAAT, (11.01.2024), en el artículo primero se resuelve “**RATIFICAR** la designación del docente ordinario *Willian Perez Sullcaray* como *secretario docente* de la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNAAT, dispuesta con la Resolución de Comisión Organizadora N° 0357-2023-UNAAT”;

Que, en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0010-2024-UNAAT, (11.01.2024), en el artículo primero se resuelve “**AMPLIAR** el **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES** de los Planes de Trabajo para Funcionamiento de la Coordinación de la Facultad de Ciencias Administrativas, Ingeniería y Ciencias de la Salud de la UNAAT, por el periodo de seis (06) meses (enero a junio de 2024)”;

Que, mediante ACTA DE REUNIÓN N° 0002-2024-C-FCA/UNAAT (22.05.2024), los docentes y estudiantes acordaron realizar diferentes actividades “En la Ciudad Universitaria: Carretera La Florida – Cochayoc km 2, a los veintidos (22) días del mes de mayo del año 2024, siendo las 09:00 horas, en el Centro de Cómputo se reunieron los docentes y estudiantes de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, convocados con CITACIÓN N° 0001-2024-C-FCA/UNAAT y CITACIÓN N° 0002-2024-C-FCA/UNAAT de fecha 20 de mayo de 2024”;

Que, mediante PROVEÍDO N° 231-2024 (23.05.2024) el Coordinador de la Facultad dispone al Secretario Docente, la proyección del acto resolutorio;

Estando las consideraciones que anteceden, y de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Estatuto Modificado de la UNAAT, y otras disposiciones internas de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar como fecha de Aniversario el treinta (30) de mayo de cada año de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Dirección de Escuela Profesional adoptar las acciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Elevar la presente resolución a Presidencia de la Comisión Organizadora, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la Escuela Profesional de Administración, Departamento Académico de Administración, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información para la publicación en el portal de transparencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. ROBER ANIBAL LUCIANO ALIPIO
COORDINADOR



MG. WILLIAN PEREZ SULLCARAY
SECRETARIO DOCENTE

CFCA.
Archivo.